

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3148, que nombra al Comodoro Francisco Rivera Caminero, M. de G., Jefe del Cuerpo de Ayudantes Militares del Presidente de la República.

(G. O. Nº 9293, del 24 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3148 ✓

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Comodoro Francisco Rivera Caminero, M. de G., queda designado Jefe del Cuerpo de Ayudantes Militares del Presidente de la República, con efectividad el día seis de febrero del año en curso.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3149, que aprueba la Resolución Nº 51-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9293, del 24 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3149

CONSIDERANDO que la firma industrial MAXIMO GC.

MEZ P., C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 70-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 6 de junio de 1969, aprobada por Decreto N° 4085, del 1ro. de septiembre del mismo año y modificada por las Resoluciones Nos. 58-70, 84-70 y 159-71-MC, de dicho Directorio, de fechas 22 de mayo y 17 de julio de 1970 las dos primeras y del 1ro. de octubre del 1971 la última, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 5256, 120 y 2066, de fechas 23 de julio y 8 de septiembre de 1970 y 16 de marzo de 1972, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado el aumento en las cantidades de artículos de varios de los renglones que le han sido exonerados en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 51-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de abril de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 51-72-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa MAXIMO GOMEZ P., C. POR A., clasificada en la Categoría "C" en base a la Ley N° 259 del 23 de abril de 1968, por el término de 8 años, ha solicitado mediante comunicación de fecha 22 de marzo de 1972, el aumento de las cantidades de varios de los renglones que le han sido exonerados, mediante la Resolución N° 70-69, de fecha 6 de junio de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4085 del mismo año.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada comunicación de fecha 22 de marzo de 1972, de la impetrante.

VISTA: La resolución N° 70-69 del 6 de junio de 1969, nes que le han sido exonerados en virtud de su clasificación; de mayo y 17 de julio de 1970; y 1ro. de octubre de 1971, respectivamente.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 70-69, para aumentar entre los renglones exonerados, los siguientes artículos: envases plásticos de 44.967 KB a 70.000 KB y medallones de hierro de 86 KB a 125 KB, en proporción de un 60% para el resto del primer período de la clasificación y de un 40% para los cuatro años restantes, sobre los envases plásticos y 40% para el resto del primer período de la clasificación y de un 30% para los cuatro años restantes sobre los medallones de hierro, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesarios los Decretos Nos. 4085, 5256, 120 y 2066.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4085, 5256, 120 y 2066, de fechas 1ro. de septiembre de 1969, 23 de julio y 8 de septiembre de 1970, y 16 de marzo de 1972, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3150. que aprueba la Resolución Nº 30-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9295, del 17 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3150

CONSIDERANDO que la empresa GRIFFITH LABORATORIOS DOMINICANOS, S. A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 44-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de abril de 1969, aprobada por Decreto Nº 3931, del 5 de agosto del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le iguale la concesión de que disfruta en virtud de su clasificación con la que ha sido otorgada a sus competidores, la Baltimore Dominicana, C. por A.;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;